

## SEGURO DE DEPÓSITOS

En cumplimiento de la Circular Externa 050 de 2009, modificada por la Circular Externa 028 de 2013, de la Superintendencia Financiera de Colombia, a continuación encontrará la información relativa al Seguro de Depósitos. Esta información está sujeta a cambios acorde con las resoluciones impartidas por FOGAFÍN.

El Banco Popular S.A. se encuentra inscrito en el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - FOGAFÍN.

### 1. Objeto del Seguro de Depósitos

El Sistema de Seguro de Depósitos tiene por objeto garantizar a los ahorradores total ó parcialmente sus depósitos ante una situación de intervención o liquidación por cualquier concepto de la entidad financiera donde haya realizado sus depósitos. En Colombia, el sistema que administra FOGAFÍN, está orientado prioritariamente a proteger a los ahorradores de las instituciones financieras que se encuentren inscritas. De esta forma el Fondo garantiza a los depositantes la recuperación total o parcial de su dinero, en los términos establecidos por la Resolución No. 004 de 2009.

### 2. Titulares de las acreencias amparadas por el Seguro de Depósitos

Los ahorradores del sistema financiero colombiano, sean personas naturales o jurídicas, pueden gozar de esta protección de manera automática, por el simple hecho de adquirir un producto amparado, el cual debe ser adquirido en una institución debidamente inscrita ante el FOGAFÍN.

### 3. Productos o acreencias amparadas por el Seguro de Depósitos

Se encuentran amparadas por el seguro de depósitos las acreencias que se mencionan a continuación, constituidas en cualquier entidad financiera debidamente inscrita ante el FOGAFÍN como Banco Popular S.A.

- Depósitos en cuenta corriente
- Cuentas de ahorro especial
- Certificados de depósitos a término (CDT)
- Depósitos especiales
- Depósitos de ahorro
- Servicios bancarios de recaudo

Los siguientes productos amparados no son ofrecidos por el Banco Popular S.A.:

- Depósitos simples
- Bonos hipotecarios
- Depósitos Electrónicos

### 4. Valor máximo asegurado cubierto por el Seguro de Depósitos

La cobertura máxima del seguro es de 20 millones de pesos por depositante y aplica de forma independiente para cada institución financiera inscrita en FOGAFÍN, independientemente del número de titulares de cada depósito. Si la persona natural o jurídica, tiene depósitos amparados por la póliza en distintas entidades inscritas, este seguro le cubre máximo hasta 20 millones de pesos por cada entidad independientemente del número de acreencias.

### 5. Productos o acreencias ofrecidas o contratadas, que no se encuentran amparados por el Seguro de Depósitos

La siguiente es una lista de los productos que no se encuentran amparados por el Seguro de Depósitos:

- Bonos obligatoriamente convertibles en acciones (BOCEAS)
- Bonos opcionalmente convertibles en acciones (BOCAS)
- Productos fiduciarios
- Seguros
- Productos ofrecidos por las sociedades comisionistas de bolsa
- Cualquier producto adquirido en una entidad no inscrita en el Seguro de Depósitos